

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 215

5 de marzo de 2009

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en relación a la implantación de la Ley Núm. 139 de 2008 “Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, a los fines de fiscalizar y analizar las quejas constantes por parte de la Clase Médica en cuanto al incumplimiento y responsabilidades que se otorga por facultad en la nueva Ley; fiscalizar las medidas que han tomado en relación a la reglamentación que deben haber creado; investigar sobre la reestructuración en los procesos administrativos sobre certificación, licenciamiento y exámenes solicitados por nuevos médicos; y ver que medidas se han adoptado por la Junta en cuanto al personal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el cuatrienio pasado el Tribunal Examinador de Médicos (TEM) fue parte de un proceso de investigación a consecuencia de múltiples quejas en cuanto al incumplimiento de las facultades dispuestas en dicha ley, la tardanza en la investigación y adjudicación de querellas por mala práctica de la medicina, demoras en procesos de certificación, y otros. Esta investigación conllevó a realizar un proceso exhaustivo donde implicó referir a Justicia procesos donde se desprendía violaciones a varias leyes de naturaleza penal y ética por parte de miembros y personal del Tribunal Examinador de Médicos.

Finalmente, se deroga la Ley Núm. 22 de 1931 que creó TEM y se aprueba la Ley Núm. 139 de 2008 la cual creó la “La Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, la misma regirá la práctica de la medicina en Puerto Rico para otros fines. Esta Ley surgió como parte de

investigación antes mencionada.

La Ley Núm. 139, antes citada, establece un nuevo organismo regulador con el objetivo de ofrecer garantías al pueblo de Puerto Rico en relación a la profesión médica. Esta nueva legislación intenta promover la confianza en el profesional médico la cual es un requisito indispensable en la relación médico-paciente. Para gestar un organismo apropiado que pueda regular la profesión médica es necesario partir de las más altas exigencias éticas dentro de los cuales se enmarca esta nueva Ley creando la “Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”.

El licenciamiento existe para proteger al pueblo y a la misma profesión de prácticas fraudulentas que no deberían tener cabida alguna en la medicina. Es importante destacar que el Gobierno, las escuelas de medicina que preparan a los futuros médicos y las organizaciones profesionales que establecen los estándares de buena práctica, tienen un importante papel en la salvaguarda de la integridad de la profesión médica.

Por las razones antes expuestas es que reafirmamos la política pública que establece la prerrogativa del Estado de asegurarse de la competencia de los médicos que ejercen en el país y aprobamos esta nueva legislación para regular la práctica de la medicina en Puerto Rico estableciendo un nuevo organismo regulador que será conocido como la “Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico”.

El Artículo 45 de la Ley Núm. 139, antes citada, establece que la misma entraría en vigor a partir del 1 de enero de 2009. Para la fecha de radicación de esta Resolución hemos estado recibiendo quejas de médicos en las cuales nos presentan sus preocupaciones ya que no se han visto cambios en cuanto al funcionamiento de la nueva Junta de Licenciamiento y Disciplinas Médicas. Es por esto, que el Senado de Puerto Rico entiende pertinente y meritorio investigar que servicios ha adoptado la Junta y que medidas han tomado para responder a las disposiciones obligatorias y estipuladas en la Ley Núm. 139.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una
2 investigación exhaustiva en relación a la implantación de la Ley Núm. 139 de 2008 “Junta de
3 Licenciamiento y Disciplina Médica”, a los fines de fiscalizar y analizar las quejas constantes
4 por parte de la clase médica en cuanto al incumplimiento y responsabilidades que se otorga por
5 facultad en la nueva Ley; fiscalizar las medidas que han tomado en relación a la reglamentación
6 que deben haber creado; investigar sobre la reestructuración en los procesos administrativos
7 sobre certificación, licenciamiento y exámenes solicitados por nuevos médicos; y ver que
8 medidas se han adoptado por la Junta en cuanto al personal.

9 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos y recomendaciones en un
10 término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.